EEO

Resolución Jefatural

Nº 032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 MAYO 2016

Visto, el Informe Nº 571-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, los Memorandos Nº 2426 y 2545-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, los Informes N°s 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MGR y N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SGVB;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 081, Urbanización María Herrera de Acosta, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 1 489 512,94 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Doce con 94/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural Nº 065-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 11 de noviembre de 2015, la Entidad actualizó el Valor Referencial del Expediente Técnico señalado en el párrafo precedente, por un monto de S/ 1 538 638,14 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 14/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha de 04 de abril de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la actualización de los precios unitarios del Expediente Técnico acotado, toda vez que el mismo considera precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2015, y no se ha efectuado la convocatoria de la obra;

Que, mediante Informe N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MGR, de fecha 18 de abril de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos actualizó el valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 081, Urbanización María Herrera Acosta, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 1 548 693,15 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 15/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento

veinte (120) días calendario, señalando que el incremento del Valor Referencial se debe básicamente a la actualización de precios de los materiales más representativos;

Que, con Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SGVB, de fecha 26 de abril de 2016, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Equipo de Ejecución de Obras, indicó lo siguiente: i) no se realizó la convocatoria para la ejecución de la obra acotada, debido a que no se encontraba habilitada presupuestalmente, y ii) que actualmente mediante una demanda adicional se está gestionando la incorporación de dicha obra en el presupuesto del año 2016, y estando a que el valor referencial no puede tener un antigüedad mayor a los seis (06) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto, este debe ser actualizado;

Que, mediante Memorandos N° 2426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 2545-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibidos por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 y 26 de abril de 2016, respectivamente, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación de la actualización del valor referencial del Expediente Técnico acotado;

Que, a través del Informe Nº 571-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13º de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 081, Urbanización María Herrera Acosta, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 1 548 693,15 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 15/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución*

Resolución Jefatural

N° 032 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 MAYO 2016

de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además delos gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 571-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, los Memorandos Nº 2426 y 2545-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y los Informes N°s 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MGR y N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SGVB;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 081, Urbanización María Herrera Acosta, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 1 548 693,15 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 15/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

V°B°

PRONIED - MINEDU
M. MOLINA
ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED